Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA **C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **LUIS MORUA AGUILAR** A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2- Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3- El objeto social de la entidad tiene diversas finalidades entre ellas:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

I.4- Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B.C.

I.5- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el Artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Que cuenta con la capacidad presupuestaria para el pago de honorarios por suministro de periódicos locales y nacionales para adjudicar el presente contrato bajo la partida 21501.

I.7.- Que para el cumplimiento de la presente obligación jurídica, requiere del suministro de bienes que se detallan en el objeto de este contrato, y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, este acto jurídico se celebra conforme a lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 El C. Luis Morua Aguilar, ser una persona física con actividad empresarial con la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento jurídico.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II.3 Que tiene establecido su domicilio en [redacted] domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

Eliminado 3 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.
"El PROVEEDOR" se obliga a suministrar periódicos para la Sala de Lectura que **"EL CENTRO"** requiere, para ello **"EL PROVEEDOR".** Suministra diario los periódicos nacionales El Universal, La Jornada de Baja California, El País, El Reforma, El Excélsior, La Jornada (nacional) y Milenio.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen en que el monto de los servicios objeto del presente contrato es por un monto mínimo de **$18,000.00 (diez y ocho mil pesos 00/100 M.N.),** y hasta por un monto máximo de **$47,000.00 (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con (la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PROVEEDOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

TERCERA.- En cada unos de los suministros que requiera el CECUT, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de los bienes a suministrar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien, características y el costo unitario. La cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, asimismo formará parte integral del contrato

CUARTA.- PLAZO
La vigencia del presente contrato será a partir del lunes 25 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA
La entrega de los productos se realizará en la Sala de Lectura de **"EL CENTRO"**, ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, Baja California.

SEXTA.- CONDICIONES
Se establece que la supervisión de los bienes a suministrar se realizará a través de la Gerencia de Literatura de **"EL CENTRO"**, quien realizará la inspección, debiendo rechazar aquello que no cumpla con lo establecido en la orden de servicios.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CENTRO"** se percate de las deficiencias o mala calidad del producto será obligación de **"EL PROVEEDOR"** tomar las medidas necesarias y corregirlo inmediatamente.

Hasta en tanto no se sustituyan los productos, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"EL CENTRO", "EL PROVEEDOR"** no podrá iniciar el trámite del pago de la factura correspondiente por el suministro.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "**EL PROVEEDOR**".

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
"**EL PROVEEDOR**" se obliga a suministrar los bienes objeto de este contrato con apego a la calidad y características contenidas en la orden de servicios emitida por "EL CENTRO". Así como en la cotización presentada por **"EL PROVEEDOR"** las cuales integrarán el presente contrato.
OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo al suministro de los productos materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**EL PROVEEDOR**" Luis Morua Aguilar.
b) **"EL CENTRO"**, designa al Gerente de Literatura de **"EL CENTRO"**

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

"**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CENTRO"** o a terceras personas con motivo del suministro de los productos, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "**EL PROVEEDOR**" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir el presente instrumento jurídico en cualquier momento, sin responsabilidad, en caso de que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que el servicio no cubra las necesidades requeridas por "EL CENTRO, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "**El Proveedor**":

1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5.- Que sean embargados los productos, motivo del presente contrato.
6.- Que **"EL CENTRO"** sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "**EL PROVEEDOR**" voluntaria o involuntariamente.
7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el producto solicitado dentro de los plazos establecidos.
8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el producto a que se encuentran comprometidos.
9.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "**EL PROVEEDOR**" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "**EL CENTRO**".
11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES

Centro Cultural Tijuana

"EL CENTRO" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:
1.- Cuando transcurrido un plazo de 1 día para entregar los servicios devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.05% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado del suministro, si por cualquier razón **"EL CENTRO"** carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.
No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"EL CENTRO"** podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACION APLICABLE
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURIDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 25 de enero de 2016.

"EL CENTRO"	"EL PROVEEDOR"
ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA **Representante Legal**	**LUIS MORUA AGUILAR**

TESTIGOS

ARQ. AQUILES MEDELLIN **Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural**	**Lic. Mara Maciel** **Subdirectora de Promoción Cultural**